ADENDA No. 01

(17 DE FEBRERO DE 2026)

La SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral en desarrollo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. SA-SA-MC-001-2026,** que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025, INCLUYE CERTIFICADO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS, PRUEBAS ESPECIFICAS DE ALCOHOLEMIA, ALCOHOLIMETRÍA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, parágrafo segundo del Decreto 1082 de 2015, consagra:

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con (3) días de anticipación".*

SEGUNDO: Que la Entidad aún cuenta con la posibilidad de realizar las adendas modificatorias a la invitación publica, para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa y que los oferentes puedan presentar la propuesta.

TERCERO: Que, en atención a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SA-SA-MC-001-2026**, la Entidad procederá a modificar el ítem correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para llevar a cabo el objeto contractual el oferente debe acreditar que cuenta con:

Cargo	CANT	Experiencia	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
Medico	1	Dos (2) años desde la obtención del título.	Médico especialista en salud ocupacional y con licencia vigente en SST, en el área de medicina en seguridad y salud en el trabajo y registro o inscripción en el RETHUS
Psicólogo	1	Un (1) año de experiencia desde la obtención del título.	Psicólogo especialista en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en SST, y registro o inscripción en el RETHUS
Bacteriólogo o microbiólogo.	1	seis (6) meses de experiencia desde la	Bacteriólogo o microbiólogo con mínimo seis (6) meses de experiencia en la realización de exámenes de laboratorio Clínico y registro o inscripción en el RETHUS

		obtención del título.	

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar certificación mediante la cual se deje constancia de que cuenta con el personal exigido para la ejecución del objeto contractual.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Resolución 753 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece "los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo".

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el REPS para ofrecer y prestar servicios en el municipio de Bucaramanga de:

328-Medicina General

337 Optometría

344,Psicología

407-Medicina del trabajo y medicina laboral

740 Fonoaudiología

706-Laboratorio Clínico

712- Toma de Muestras de Laboratorio Clínico

La Resolución no. 3100 de 25 de noviembre de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud.

LUGAR FÍSICO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá contar con el componente de capacidad instalada para la prestación del servicio de mínimo un (01) consultorio para consulta externa, debidamente habilitado e inscrito en el REPS

***NOTA:** La entidad verificará las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten ausencia de dichos requisitos, o discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.*

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

Atendiendo las normas de calidad y habilitación en salud, el oferente deberá acreditar que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínica y Hospitales, la cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y deberá mantenerse de igual manera durante el tiempo de ejecución del contrato, que contenga como mínimo los siguientes amparos: Responsabilidad del empleador y Responsabilidad Civil profesional, atendiendo este último y en el entendido que los servicios son prestados por personal profesional, el equipo mínimo ofrecido, deberá estar dentro del personal asistencial amparado por la póliza.

CUARTO: Las demás disposiciones no modificadas mediante la presente adenda se mantendrán según lo dispuesto en los documentos que conforman el referido proceso contractual.

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa

***Proyectó Aspectos Jurídico:** Luisa Morales Cardozo- Abg. Contratista Secretaria Administrativa.*

***Revisó Aspectos jurídicos:** Ener Hernández Vergel – Abogado Especializado*